

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LEÓN.

Se suscribe á este periódico en la Redacción en caso de los Sres. Viuda e hijos de Minán á 90 rs. al año, 50 el semestre y 30 el trimestre. Los anuncios se insertarán á medio real línea para los suscritores y un real línea para los que no lo son.

PARTE OFICIAL

Del Gobierno de provincia.
Presidencia del Consejo de Ministros.
S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud en el Real Sitio de Aranjuez.

Núm. 249.

CIRCULAR.

El 6 del corriente mes da principio la entrega de los cupos respectivos que correspondieron á los Ayuntamientos en la quinta ordinaria de este año para el reemplazo del ejército activo; y como haya llegado á mi noticia que con ocusión de actos iguales se cometieron en años anteriores abusos, reprehensibles y hasta criminales, cumple á mi deber adoptar las disposiciones oportunas para evitar que se repitan en la próxima entrega.

Convieni al efecto, y así lo prevengo, que los Alcaldes citen personalmente á los mozos interesados y á sus padres, tutores ó encargados y les hagan saber que el Consejo provincial, en su muy acreditada rectitud, fallará en justicia las reclamaciones que se le presenten sin necesidad de que medien recomendaciones ni influencias de ninguna clase: que el Consejo,

así como oirá detenidamente, á los mismos interesados cuando les con venga exponer en su provecho, rechazará la intervención de toda persona estrana, siempre que el interés que esta se tome no aparezca legitimado por el parentesco ú otro vínculo igualmente respetable, que por lo mismo los mozos y sus padres ó encargados deben desconfiar de todo aquel que les ofrezca oficialmente sus servicios y protección, por que en esta oferta va envuelto probablemente el pensamiento de estafarlos; y finalmente, que estare dispuesto á todas horas á oír las quejas que en este sentido quieran presentarme.

Tengo dada las órdenes mas terminantes para que se vigile escrupulosamente y se me comunique en cualquier abuso que llegue á averiguarse ó sospecharse, y estén seguros sus perpetuadores de que, cualquiera que sea su clase ó categoría, serán tratados con todo el rigor que la ley permita. Leon 1.º de Junio de 1859.—Genaro Alas.

De las oficinas de Desamortizacion.

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE PROPIEDADES Y DERECHOS DEL ESTADO.

Pliego de condiciones para la subasta en arriendo de las fincas que se expresan en la adjunta certificacion.

1.ª El remate se celebrará á las 12 de la mañana del dia

26 de Junio de 1859 en esta capital, ante el Sr. Gobernador, Administrador de Propiedades y derechos del Estado, y Escribano de Hacienda, y en la villa de Valderas, ante el Alcalde constitucional, Procurador Síndico y competente Escribano, quedando pendiente de la aprobacion de la Direccion General del ramo.

2.ª No se admitirá postura menor de la cantidad de 1.756 rs. que se señala segun las reglas establecidas por Instruccion.

3.ª Además del precio del remate se pagará á prorata en los plazos estipulados y en metálico el valor que á juicio de peritos tengan las labores hechas y frutos pendientes en las fincas.

4.ª El rematante de una ó mas fincas las recibirá con expresion de casas, chozas, tapias, norias y demas que contengan y del estado en que se encuentren, con obligacion de satisfacer los daños, perjuicios ó deterioros que á juicio de peritos se notaren al fenecer el contrato. El arrendatario no podrá roturar las fincas destinadas á pasto, y para las de labor se obligará á disfrutarlas á estilo del pais.

5.ª El arrendatario pagará por anualidades el dia 11 de Noviembre de cada un año, el importe del arriendo al uso y costumbre establecida en el pais, y presentará en el acto del remate un fiador abonado, á satisfaccion del Alcalde y Administrador, que firmará la escritura de arriendo luego que este sea aprobado por la Superioridad.

6.ª El arriendo será á todo aprovechamiento por tiempo de 4 años, á contar desde 11 de Noviembre de este año á igual dia de 1863.

7.ª Si las fincas despues de arrendadas se vendiesen, estará obligado el comprador á respetar el arriendo hasta la conclusion del año en que se verifique la venta.

8.ª No se admitirá postura á ninguno que sea deudor á los fondos públicos.

9.ª No será permitido á los arrendatarios pedir perdon ó rebajo, ni solicitar pagar en otros plazos ni distinta especie que lo estipulado. El contrato ha de ser á suerte y ventura sin opcion á ser indemnizados por extincion de langosta, perdiscos ni otro incidente imprevisto.

10.ª En el caso de que los arrendatarios no cumplan la obligacion de pago en los términos contratados, quedarán sujetos con su fiador mancomunadamente á la accion que contra ellos intente la Administracion y á satisfacer los gastos y perjuicios á que dieren lugar. Si llegare el caso de ejecucion para la cobranza del arriendo, se entenderá rescindido el contrato en el mismo hecho y se procederá á nuevo arriendo en quiebra.

11.ª Los arrendatarios no sufrirán otros desembolsos que el pago de los derechos del Escribano y pregonero, si le hubiere, el del papel que se inserte en el expediente y escritura y las dietas de los peritos en el caso de justiprecio con arreglo á la tarifa aprobada por Real Instruccion de 16 de Junio de 1853, que para estos casos son 12 rs. al Escribano por la subasta y 6 al pregonero y 20 al primero por la extension de la escritura incluso el original.

12.ª Quedarán tambien sujetos los arrendatarios á las demas condiciones que particu-

firmemente se hallan establecidas por las leyes y adoptadas por la costumbre en esta provincia siempre que no se opongan á las contenidas en este pliego.

13.^a Será también obligación de los arrendatarios pagar todas las contribuciones que se impongan á las fincas arrendadas quedando los mismos responsables á los gastos á que diesen lugar si no las satisficieren oportunamente.

14.^a El remate se hará en pujas á la llaña admitiendo cuantas proposiciones se hagan sobre el tipo de los 1.756 reales á que se refiere la certificación que acompaña, quedando en favor de aquel que sea mayor la que hiciere, presentando previamente fianza ó satisfacción de la Autoridad ante quien se celebre la subasta, y haciendo en las de mayor cuantía el depósito del 10 por 100 del importe del remate en la Caja de depósitos ó en el Administrador del ramo del partido donde se verifique; cuya cantidad será devuelta tan luego como esté aprobado el mismo y otorgada la escritura de arriendo con las formalidades prevenidas.

LAS FINCAS QUE SE SUBASTAN SON LAS SIGUIENTES.

Fábrica de Valdefuentes.

- 17,819. Tierra de 2 fanegas 3 celemines 2 cuartillos, á Carrionoyorgo, linda con otra de la Cofradía de la Cruz.
- 17,820. Id. de 2 fanegas un cuartillo, cerca de la anterior, id. con otra de D. Antonio María Cisneros.
- 17,861. Id. de 2 fanegas 2 celemines, en el mismo pago, id. con otra de dicho D. Antonio.
- 17,892. Id. de 7 celemines, á la senda de Roles, id. con otra de la Fábrica de San Juan de Valderos.
- 17,893. Id. de 3 fanegas 4 celemines, á Valdelosmuertos de arriba, id. con otra del Hospital de Villarento.
- 17,894. Id. de 11 celemines, á la senda de las Quemadas, id. con la misma senda.
- 17,895. Id. de 7 celemines, á la senda de Carrevilla, id. con dicha senda.
- 17,896. Id. de 2 fanegas 6 celemines, á la senda de Valverde, id. con otras del vicario de D. Gabriel Alonso.
- 17,897. Id. de 2 fanegas 7 celemines, á Carrionojala, id. con otra de D. Antonio Benavente.
- 17,898. Id. de 3 fanegas, un celeminio 2 cuartillos, al camino de Villagra, id. con otra de los herederos de D. José Barba.
- 17,899. Id. de 6 celemines á Valdelosmuertos de arriba, id. con el canal.
- 17,900. Id. de una fanega 3 celemines, allí cerca del otro lado del Canal, id. con otra de la Capellanía de D. Felipe Bolaños.
- 17,901. Id. de 8 fanegas 9 celemines, á las Galbanas, id. con la raya de Villagra.
- 17,902. Id. de 6 fanegas 11 celemines 3 cuartillos, al camino de Villagra, id. con otra de la capellanía de Topia.

- 17,863. Id. de 16 fanegas 3 celemines, cerca de la anterior, id. con otra de D. Manuel Chorro.
- 17,864. Id. de 2 fanegas 9 celemines, término de Villagra, id. con otra del Mayorazgo de Ordoñez.
- 17,865. Id. otra de 4 fanegas 5 celemines 2 cuartillos, allí luego, id. con otra de herederos de Santiago Martínez Prieto.
- 17,866. Id. de 1 fanega 3 celemines 2 cuartillos, al Prado de Quintanilla, id. con otra de herederos de Blas de la Iglesia.
- 17,867. Id. de 4 fanegas 14 celemines 2 cuartillos, á la Moraleja, id. con senda de Manabucana.
- 17,868. Id. de 3 fanegas 4 celemines, á Villardor, id. con otra del Hospital de Villarento.
- 17,869. Id. de una fanega 3 celemines, á Carrionoyorgo, id. con otra del vicario de Castañón.
- 17,870. Id. de una fanega 11 celemines, á la senda de Polbladura, id. con otra del Mayorazgo de Ordoñez.
- 17,871. Id. de una fanega 11 celemines, al arroyo del Cofre, id. con otra de D. Antonio María Cisneros.
- 17,872. Id. de 3 fanegas 2 celemines 2 cuartillos á la senda de Yurmillar, id. con la senda.
- 17,873. Id. de 6 fanegas 6 celemines, á la senda de los Tejares, id. con otra de D. Pedro Aguilár.

- 17,874. Id. de una fanega 4 celemines, á id. id. con otra de las Monjas de Groledos.
- 17,875. Id. de 2 fanegas 7 celemines 2 cuartillos, id. con otra de María Budala.
- 17,876. Id. de 10 celemines 2 cuartillos, allí cerca, id. con otra de Baltasar Gallego.
- 17,877. Herencia de 2 celemines 2 cuartillos, á los Mártires, al sitio donde estuvo la hermita.
- 17,878. Tierra de 3 celemines un cuartillo, al Soto de Valdefuentes, id. con otra de la capellanía de los Alonsos.
- 17,879. Id. de 6 celemines 2 cuartillos, allí cerca, id. con otra de la Cofradía de la Cruz.
- 17,880. Id. de una fanega un celeminio, á Carrionoviento, id. con otra de la capellanía de Lumbrales.
- 17,881. Id. de 3 fanegas 2 celemines 2 cuartillos, allí mismo, id. con la senda.
- 17,882. Id. de 1 fanega 11 celemines, al Celemín, id. con otra de herederos de Jacinto Ycazar.
- 17,883. Id. de 3 fanegas un celeminio un cuartillo, á la senda de las Carolas, id. con otra de D. Cayetano Manuel Criado.
- 17,884. Id. de 2 fanegas 4 celemines, cerca de la anterior al Sol, id. con otra del Sr. Criado.
- 17,885. Id. de 4 fanegas 9 celemi-

- nes allí mismo, id. con otra del Sr. Criado.
 - 17,886. Id. de una fanega 7 celemines 2 cuartillos, cerca de la anterior, id. con senda que va á Golpejones.
 - 17,887. Id. de 6 fanegas 9 celemines 2 cuartillos, á las Quemadas, id. con campo de Francisco Bujó.
 - 17,888. Id. de 11 celemines al Canal, sobre la alameda, id. con otra del Sr. Cisneros.
 - 17,889. Id. de 9 celemines un cuartillo, sobre la Comendadora, id. con la senda.
 - 17,890. Id. de una fanega, allí cerca, id. con otra de D. Manuel Castro.
 - 17,891. Id. de 4 fanegas 10 celemines, al Batallón, id. con otra de la capellanía de Alier.
 - 17,892. Id. de 27 fanegas á la O, id. con raya de Valdequijillo.
 - 17,893. Id. de 3 fanegas 4 celemines, allí cerca, id. con otra de la capellanía de Bolaños.
 - 17,894. Id. de una fanega 10 celemines 2 cuartillos, á Riestra, id. con otra del Monasterio de S. Claudio.
 - 17,895. Id. de 7 fanegas 3 celemines 2 cuartillos, á la senda de Golpejones, id. con otra de herederos de Manuel Alonso.
 - 17,896. Id. de 8 celemines 3 cuartillos á la Tobatera, id. con otra de la capellanía de Lumbrales.
- Leon 29 de Mayo de 1859. — Vicente José de La Madrid.

Continúa la publicación de las paradas aprobadas.

PARADA DE D. MIGUEL BANCIELLA EN EL PUEBLO DE SANTIBÁÑEZ DE FORMA.

RESEÑA DE LOS CABALLOS.

NOMBRES.	CAPA Y SUS VARIEDADES.	ALZADA.			SEÑALES ACCIDENTALES.	Cabeza.	Cola.
		Edad.	Cuartas.	Dedos.			
Victorioso.	Tordo plateado.	13	7	8	Pelos negros en la parte lateral derecha.	Buena.	Buena.
Eliso.	Castaño oscuro con pedrada en negro.	10	7	8	"	Id.	Id.

RESEÑA DE LOS GARAÑONES.

Manchego.	Negro achuchado boquina labado.	7	7	2	"	Buena.	Buena.
Moto.	Negro morecillo.	5	7	"	"	Id.	Id.
Borrego.	Negro azabache.	7	7	3	"	Id.	Id.

PARADA DE D. MARIANO ACEBEDO EN EL PUEBLO DE GRADEFES.

RESEÑA DE LOS CABALLOS.

NOMBRES.	CAPA Y SUS VARIEDADES.	ALZADA.			SEÑALES ACCIDENTALES.	Cabeza.	Cola.
		Edad.	Cuartas.	Dedos.			
Gallardo.	Bayo oscuro, pelos blancos en la frente, calzado bajo del pie derecho, sobo del izquierdo, cabes negros.	8	7	9	"	Buena.	Buena.
Alegre.	Castaño claro, cabes negros, pelos blancos en la frente, lunar entre los hollares, debe con el anterior.	11	7	8	El de la casa Real.	Buena.	Buena.

RESEÑA DE LOS GARAÑONES.

Manchego.	Tordo rodado.	5	6	9	"	Regular.	Regular.
Manzila.	Negro azabache.	6	6	8	"	Id.	Id.
Gallaró.	Negro morecillo.	4	6	8	"	Id.	Id.
Arragante.	Tordo sáuco.	7	6	10	"	Id.	Id.